



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 939-R-UNICA-2012**

Ica, 14 de Diciembre del 2012

**VISTO:**

El Oficio N°732-D/OGCT-UNICA-2012, emitido por la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 105-CEE-UNICA-2012 de fecha 29 de Agosto del 2012, se resolvió proclamar al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 de fecha 04 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ y, de la otra parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A, representada por el Sr. Estanislao Wigberto DAVILA GARCIA y la Sra. Lucia BARRIO DE MENDOZA GUADAMOS DE NIERI, suscriben el Contrato para el Otorgamiento de Créditos Personales Bajo la Modalidad de Descuento por Planilla – Institución Pública;

Que, el objeto del presente contrato es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla otorgará EL BANCO a los trabajadores y jubilados de la UNICA, (en adelante los beneficiarios) que califiquen según las políticas crediticias de EL BANCO y la expresa autorización de la UNICA. El contrato establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes;



Que, el presente contrato tiene un plazo de duración de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio. Transcurrido el plazo de vigencia, el contrato se renovará en forma automática por periodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos 60 días calendario a su vencimiento;

Estando al Oficio N°732-D/OGCT-UNICA-2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA; documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a SCOTIABANK PERÚ S.A., Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo, Oficina General de Cooperación Técnica, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y Archívese.**



*[Handwritten signature]*

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ  
RECTOR



*[Handwritten signature]*

Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
TRANSCRIPCION

Fecha.....

Señor.....  
Cuerpo con remitido para su conocimiento y cumplimiento la presente fotocopia del original de Resolución N°.....  
de Fecha.....



*[Handwritten signature]*

.....  
.....  
.....



CONV. N° 034.-DIOGCT-UNICA-2012

## CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCION PÚBLICA

Conste por el presente documento el Contrato para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran como partes los siguientes contratantes:

**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA** con RUC N° 20148421014, con domicilio en Prolongación Ayabaca Mza. C Lote. 09 Urb. San José, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por el Dr. **ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07430445 en su calidad de Rector debidamente facultado según Ley Universitaria N° 23733 y el estatuto vigente por ser el titular del pliego, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**.

**SCOTIABANK PERU S.A.A.** con RUC N° 20100043140, domiciliado en Dionisio Derteano 102 San Isidro, departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **ESTANISLAO WIGBERTO DAVILA GARCÍA**, identificado con DNI N° 05291099 y la Sra. **LUCÍA BARRIO DE MENDOZA GUADAMOS DE NIERI**, identificada con DNI N° 21417252, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11008578 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **EL BANCO**.



### PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 **EL BANCO** es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2 **LA INSTITUCION** como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores.



### SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla otorgará **EL BANCO** a los trabajadores y jubilados de **LA INSTITUCION** (en adelante **LOS BENEFICIARIOS**) que califiquen según las políticas crediticias de **EL BANCO** y la expresa autorización de **LA INSTITUCION**. El contrato establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

Por lo tanto, los empleados públicos así como jubilados serán denominados indistintamente como **BENEFICIARIOS** en el presente documento, salvo que se señale expresamente algún tratamiento distinto.

**LA INSTITUCIÓN** asegura la adecuada afectación a su sueldo o planilla de haberes siendo éstos canalizados a través de dicha instancia.

En vista de que el pago del crédito otorgado podrá hacerse en la planilla de haberes como de la de incentivos **LOS BENEFICIARIOS** manifiestan su expresa conformidad mediante su firma en el formato "CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA" adjunto como anexo B.

### TERCERA: CONDICIONES.

Las condiciones relacionadas al producto "Préstamo Personal bajo la Modalidad de Descuento por Planilla" que ha diseñado **EL BANCO** para **LOS BENEFICIARIOS** constan como Anexo A, el cual forma parte integrante del presente contrato.

**EL BANCO** deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas por las siguientes circunstancias: i) si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente contrato exceden los parámetros establecidos por **EL BANCO**; y ii) si las condiciones del mercado lo ameritan. Dicha modificación constará por escrito en una comunicación que **EL BANCO** enviará a **LA INSTITUCION** con 30 días calendario de anticipación a su entrada en vigencia y afectará a las operaciones que se generen a partir de dicha fecha.



CONV. N° 034.-DIOGCT-UNICA-2012

SI **EL BANCO** determina la necesidad de modificar las condiciones de los créditos otorgados al amparo de las condiciones anteriores, éstas deberán cumplir con las notificaciones y plazos establecidos en el Reglamento de La Ley 28587. (Ley de Transparencia)

#### CUARTA: DESCRIPCION DEL PRODUCTO.

El producto "Préstamo Personal bajo la Modalidad de Descuento por Planilla" implica la suscripción del presente contrato que establece que **LA INSTITUCION** - como empleador del solicitante del crédito - realice el descuento de las cuotas correspondientes a los créditos otorgados por **EL BANCO** con cargo a su planilla de remuneraciones mensualmente hasta la cancelación del monto total otorgado.

Debido a la seguridad y la relevancia de contar con **LA INSTITUCION** como contraparte para el desarrollo de este producto, **EL BANCO** ha contemplado condiciones especiales con las mejores tasas del mercado con el objeto de apoyarles en su búsqueda de beneficios colaterales tangibles para sus trabajadores.

En virtud de lo expuesto **LA INSTITUCION** declara conocer que si algún **BENEFICIARIO** es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en alguna otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, éste último perderá las condiciones preferenciales que este contrato le otorga puesto que deberá ser reclasificado por **EL BANCO** quien determinará procedimientos alternos para asegurar la recuperación del crédito otorgado. Sobre este punto, **LA INSTITUCION** se obliga a comunicar por escrito a **EL BANCO** dentro de los dos días de producido tal hecho la situación comentada además de -si el caso lo amerita y la legislación vigente lo permite- la correspondiente afectación de sus beneficios sociales hasta los importes que fueran de su libre disponibilidad con el objeto de cancelar o amortizar el importe del saldo de su deuda con **EL BANCO**; para ello cada **BENEFICIARIO** trabajador firmará la **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA** cuyo formato se adjunta como Anexo B del presente contrato.

Los derechos y obligaciones establecidos en la presente cláusula a cargo de **LA INSTITUCION** alcanzan sólo la afectación de la planilla de remuneraciones salvo autorización expresa por **LOS BENEFICIARIOS**, referida a los incentivos laborales que percibe además de su planilla de haberes por lo que **LA INSTITUCION** manifiesta su expresa conformidad y adhesión a dichos términos.

Se deja expresamente establecido que **LA INSTITUCION** no será fiador de los créditos aprobados ni desembolsados a **LOS BENEFICIARIOS**.

#### QUINTA: SOLICITUD DE LOS CREDITOS.

Los expedientes que contengan la solicitud de préstamos de los potenciales **BENEFICIARIOS** deberán estar acompañados de la **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA**, en la que los potenciales **BENEFICIARIOS** autorizan a **LA INSTITUCION** a debitar de su planilla de haberes y/o incentivos laborales en forma expresa el importe de las amortizaciones para su abono a **EL BANCO**. Dicha **CARTA** deberá estar visada por un representante de **LA INSTITUCION**. Además, los expedientes deberán contener la documentación legal exigida por **EL BANCO** para esta clase de financiamientos, debidamente firmada por los potenciales **BENEFICIARIOS**.

#### SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION.

Son obligaciones de **LA INSTITUCION**:

- 6.1 Acreditar la condición, situación laboral, sueldo y autenticidad de la documentación de **LOS BENEFICIARIOS**.
- 6.2 **LA INSTITUCION** completará el Registro de Firma(s) y sello(s) que se adjunta en el Anexo C, con los datos de aquella(s) persona(s) que se encargará(n) de visar la **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA**. En caso se presenten modificaciones con respecto al Registro antes señalado, **LA INSTITUCION** se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando a **EL BANCO** el Anexo C con el nuevo registro en un plazo de 5 días calendario de ocurrida la modificación.
- 6.3 Utilizar los siguientes criterios de riesgos: La relación cuota de pago sobre ingresos netos mensuales no debe exceder el porcentaje establecido en las políticas que tenga **EL BANCO**; para evaluar la solvencia se



CONV. N° 034.-D/OGCT-UNICA-2012

- debe considerar las retenciones judiciales, deudas con otros bancos o acreedores que sean de conocimiento de **LA INSTITUCION**; plazo máximo de los préstamos, la antigüedad laboral no será menor a 1 año.
- 6.4 **LA INSTITUCION** deberá abstenerse de tramitar préstamos personales a un **BENEFICIARIO** mientras éste tenga préstamos personales vigentes acogidos al presente Contrato y mientras su capacidad de pago exceda el porcentaje de la relación cuota/ingreso establecido en las políticas que tenga **EL BANCO**. Este criterio deberá ser aplicado también para las solicitudes de préstamos personales de otros Bancos, en tanto estén vigentes préstamos otorgados por **EL BANCO**.
- 6.5 Hacer cumplir la **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA**, comprometiéndose irrevocablemente a permitir que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las cuotas de los préstamos.
- 6.6 Descontar mensualmente de los ingresos de **LOS BENEFICIARIOS** el monto total de las cuotas y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a **EL BANCO**. El descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda que **LOS BENEFICIARIOS** asuman o adquieran con posterioridad a los créditos otorgados por **EL BANCO**, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si lo hubiere. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los créditos otorgados durante la vigencia del presente contrato.
- 6.7 Subsanan en el plazo máximo de 05 días útiles las observaciones que le remita **EL BANCO** respecto a las diferencias entre la relación de créditos cuyas cuotas – previamente informadas por **EL BANCO** – debieron ser descontadas y la relación de descuentos efectivamente realizados, ocasionando con ellos la falta de pago de las mismas.
- 6.8 Entregar mensualmente a **EL BANCO** dentro de los 10 días calendario anteriores a la fecha de pago el importe descontado por las cuotas a cargo de cada **BENEFICIARIO** así como la relación de los descuentos realizados.
- 6.9 Retener los beneficios sociales de **LOS BENEFICIARIOS**, según sea necesario, por el importe de las sumas adeudadas a **EL BANCO**, según fue autorizado por el propio **BENEFICIARIO** mediante la firma de **LA CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA** al solicitar el crédito.
- 6.10 En caso de traslados de **LOS BENEFICIARIOS** a otra dependencia de **LA INSTITUCION**, será responsabilidad de ésta continuar con los descuentos hasta la total cancelación de los préstamos concedidos y asimismo, avisar a **EL BANCO** de éstos traslados y/o cambios en su condición de tal forma que no se altere el normal cumplimiento de pago de los préstamos.
- 6.11 **LA INSTITUCION** deja constancia que las personas que lo representan en el presente Contrato tienen poderes suficientes para obligarlos válidamente.
- 6.12 Hacer de conocimiento a **LOS BENEFICIARIOS** el contenido del presente Contrato y sus anexos, para los fines legales pertinentes. Facilitar el acceso físico al interior de sus instalaciones para brindar atención personalizada a los potenciales clientes. En caso que **LA INSTITUCION** brinde al **BANCO** espacios para módulos de atención, **LA INSTITUCION** se compromete a no emplearlos para una finalidad distinta para la atención de los créditos de **LOS BENEFICIARIOS**. Asimismo **LA INSTITUCION** se compromete a no variar la marca o logo de propiedad del **BANCO**. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución automática del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar.
- 6.13 **LA INSTITUCION** como el Personal del Banco Acreditado evaluador solidariamente serán responsables por la veracidad de la información proporcionada por las personas que figuran en el Registro señalado en el Anexo C, así como por cualquier fraude vinculado con la visación de las **CARTAS DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA**, suplantación de funcionarios, falsificación de firmas o cualquier otro supuesto de fraude atribuible a los representantes autorizados, o **LA INSTITUCION**. En este sentido, cualquier perjuicio que se cause a **EL BANCO** como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior determinará la resolución del presente Contrato.

#### SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL BANCO.

- 7.1 Son obligaciones de **EL BANCO**:
- 7.1.1 Otorgar a **LA INSTITUCION** y a potenciales clientes interesados en los préstamos personales, la mayor información y asesoramiento posible respecto a los préstamos personales a otorgar mediante el presente contrato (charlas, folletos, fichas y otros), y de otros servicios que **EL BANCO** otorga a sus clientes.





CONV. N° 034.-DIOGCT-UNICA-2012

- 7.1.2 Evaluar los expedientes de los préstamos pre-calificados por **LA INSTITUCIÓN**, reservándose el derecho de aprobación de los préstamos personales.
- 7.1.3 Para aquellos préstamos desembolsados, **EL BANCO** entregará a **LA INSTITUCIÓN** una relación en la que consten los nombres de los **BENEFICIARIOS** así como las cuotas a descontar cada mes durante el cual cada crédito se encuentre vigente.
- 7.1.4 Informar a **LA INSTITUCIÓN** de forma detallada la situación del presente contrato, indicando los índices de colocación, de morosidad, tanto a nivel global como a nivel de cada **BENEFICIARIO**, así como otros índices que revistan similar importancia. Este informe tendrá una periodicidad mensual.

#### OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

- 8.1 En caso **LA INSTITUCIÓN** incumpliera con cualquier obligación establecida en el presente Contrato y, específicamente, con las señaladas en la cláusula sexta y décima, el presente Contrato quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por **EL BANCO** a **LA INSTITUCIÓN** en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1365 del Código Civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendario.

La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia con los que en consecuencia continuarán rigiéndose por los contratos de préstamos otorgados y el presente acuerdo hasta la total cancelación de los mismos.

#### NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes establecen un plazo de 01 (un) año contado a partir de la fecha de suscripción.

Transcurrido el plazo de vigencia, el contrato se renovará en forma automática por periodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos 60 días calendario a su vencimiento.

#### DECIMA: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

**LA INSTITUCIÓN** se compromete a poner a disposición de **EL BANCO** los fondos correspondientes a los descuentos realizados con cargo a la planilla de haberes de **LOS BENEFICIARIOS**, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada uno de ellos, con cargo a la cuenta corriente que designen o mediante la entrega de un cheque de gerencia que será acreditado en una cuenta contable de **EL BANCO**, adjuntando la relación de los mismos mediante listados o medios magnéticos, por el monto total de las cuotas mensuales.

El importe total de las cuotas, en listados o medios magnéticos, deberán estar ingresados a **EL BANCO**, con 10 días útiles anteriores a la fecha de vencimiento de las cuotas mensuales.

Los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento, expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente contrato.

#### DECIMA PRIMERA: CONTRACTUALES.

Las partes declaran que el presente contrato es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano.

**LA EMPRESA** se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento sin el previo consentimiento escrito y expreso de la otra parte.

Por otro lado **EL BANCO** queda autorizado a ceder los créditos y demás derechos provenientes los contratos de préstamo que firme con **LOS BENEFICIARIOS** o su posición contractual en los mismos, total o parcialmente.





CONV. N° 0.34-DIOGCT-UNICA-2012

**DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.**

En cualquier caso de terminación del presente contrato, sea por la cláusula octava o novena, se mantendrá vigente la obligación de **LA INSTITUCION** de descontar de la planilla el monto total de las cuotas hasta la cancelación de todos los créditos otorgados durante la vigencia del presente documento.

**LA INSTITUCION** declara que los actos realizados e información proporcionada proveniente de sus usuarios autorizados y/o de sus representantes son de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto reconoce como propios para todos los efectos legales, los actos las operaciones y/o informaciones que realicen y/o transmitan en virtud de este contrato dichos usuarios y/o representantes liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad por tales hechos.

Por su parte **LA INSTITUCION** asume las mismas obligaciones y realiza las mismas declaraciones respecto de los incentivos laborales que canaliza y administra.

**DECIMO TERCERA: FIJACION DEL DOMICILIO.**

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima Cercado, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente contrato sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

Suscrito en la ciudad de Ica a los 29 días del mes de NOVIEMBRE del año 2012, en cuatro ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

POR LA INSTITUCION

POR EL BANCO



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ  
RECTOR

ESTANISLAO DAVILA GARCIA  
Gerente de Agencia

NORA LUCIA BARRIO DE MENDOZA GUADALUPE DE MORA  
Funcionaria Banca Preferente

JUSTAVO VALDIVIA MORA  
ABOGADO  
REG. C.A.L. 2050



CONV. N° Q.3.H.-DIOGCT-UNICA-2012

**CLAUSULA ADICIONAL: USO DEL CASILLERO.**

A través de la presente cláusula adicional, que forma parte del Convenio, las partes acuerdan que **LA INSTITUCION**, brindará a **EL BANCO** el servicio de Uso de Casillero, el mismo que consiste en la preparación y entrega de la información de **LOS BENEFICIARIOS** que mensualmente se adhieran a alguna de las modalidades de financiamiento señalados en el anexo A del convenio, de acuerdo a los formatos requeridos por **EL BANCO** de manera que procesada y filtrada se encuentra lista para ser ingresada a los sistemas informáticos de **EL BANCO** a fin que se proceda con la calificación crediticia respectiva.

Las partes convienen en declarar en que el pago cargo de **EL BANCO** por concepto de Uso de Casillero será realizado mediante cheque de gerencia a nombre de **LA INSTITUCION** y/o abono en la cuenta que mantenga **LA INSTITUCION** en **EL BANCO**, contra la entrega de factura.

Se fija el monto correspondiente a dicho concepto en una comisión de S/. 3.00 (tres y 00/100 nuevos soles) por cada cuota íntegramente pagada, incluido IGV. Dicho monto se hará efectivo con posterioridad a la cancelación total de las cuotas del mes antes mencionado.

Una vez que el presente documento se encuentre firmado por ambas partes y que haya sido registrado en el sistema de **EL BANCO**, este le comunicará a **LA INSTITUCION** el código de registro asignado al presente Convenio. Dicho código deberá ser consignado por **LA INSTITUCION** en cada uno de las facturas que presente a **EL BANCO** para agilizar la recepción de dichos documentos así como su proceso de pago.

ca, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE del año 2012.

POR LA INSTITUCION

POR EL BANCO



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ  
RECTOR

ESTANISLAO DAVILA GARCIA  
Gerente de Agencia

ROMÁN LUCIVAR DE MENDOZA GUALANDA DE MESA  
Funcionario Banca Preterrito

GUSTAVO VALDIVIA MORON  
ABOGADO  
REG. C.A.L. 2050





CONV. N° 034.-DI/OGCT-UNICA-2012

ANEXO A

CONDICIONES COMERCIALES

Producto a ofrecer	:	Préstamo Personal Libre Disponibilidad.
Moneda	:	Soles
Tasa de interés efectiva anual	:	TEA 15%
Comisión por Portes	:	9.00 (Incluido en la cuota mensual)
Seguros de Desgravamen	:	Sólo titular 0.075% mensual Titular y cónyuge 0.12% mensual (opcional).
Ingreso mínimo neto	:	S/. 500.00 Nuevos Soles.
Monto máxima del préstamo	:	Beneficiarios hasta S/. 150,000.00
Plazo de los créditos	:	Mínimo 12 meses máximo 72 meses. Compra de deuda hasta 84 meses.
Fecha de pago de cuotas	:	2 de cada mes.

Vigencia de las condiciones: 90 días calendarios. Las condiciones podrán ser renovadas por EL BANCO por periodos iguales. LA INSTITUCION declara conocer que las condiciones indicadas podrán ser reajustadas por EL BANCO, según las condiciones detalladas en el segundo párrafo de la cláusula tercera del contrato.

Ica, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE del año 2012.

POR LA INSTITUCION

POR EL BANCO



*[Signature]*  
Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ  
RECTOR

*[Signature]*  
ESTANISLAO DAVILA GARCIA  
Gerente de Agencia

*[Signature]*  
NINA LUCIA BARRIO DE MONEDA  
Funcionario Banca Préstamos

*[Signature]*  
JUSTAVO VALDIVIESO MORA  
ABOGADO  
REG. C.A.J. 2050